

Fielas Salvatierras

IV-134

Fpess

P1420/5

Copia simple de una
Demarcacion y Division de las Jurisdicciones
de tuellas, Arrión, Achar, Sotomayor. en 25 de
Agosto de 1692. ante Agustin del Corral; entre
Las Casas de Salvatierras, Sotomayor, y Ruasavida

Leg. ... 11
Folio ... 7

meligen de la de Condesa de Santa Maria de Vilan de San
 des. Pared del Monasterio de Melin. adentro y ante dia del
 25 de Mayo de 1652
 mes de Mayo año de mil seiscientos quinquenta y cinco años. ante mi
 yo y escrivano puse por presente el dicho Conde de Barcelona D. Juan
 de Cleves. de. Vecino de la villa de San Juan de Moltes como
 Soueraino y administrador de los estados del dicho Conde de Barcelona
 ut supra Marques de Camarasa del alma pater y D. Fernand de Carda
 vulgarmente conocido como. mandados Souerainos y administradores
 de los estados del dicho Conde de Salazar y de San Miguel
 los Condes de Salazar y de San Miguel en nombre cada uno del
 dicho Conde por quien hace y otorga los poderes que de
 ellos tienen. Cuyo tenor es como sigue. Continuo el poder de D.
 Manuel Gomez de Arce y de su hijo Manuel de Arce
 Conde de Andania y de su hijo D. de Arce en Valladolid a
 8 de febrero de 1645 y despues de este sigue el poder de D.
 D. de Arce de su hijo D. de Arce Conde de Salazar y de San Miguel
 en la Corte y en el Palacio de la Real Audiencia de Madrid en virtud del
 que tenia de su hijo D. de Arce Conde de Salazar y de San Miguel
 Marques de Salazar y de su hijo D. de Arce Conde de Salazar y de San Miguel
 nueva España que por ahora por ante Miguel de Arce su publico
 de la Ciudad de Sevilla a 27 de Julio de 1642, que tambien segun
 lo que se ha Conde de Arce en virtud de lo que se ha en el
 que por ante Domingo de Arce de su hijo D. de Arce Conde de Salazar y de San Miguel
 de Arce y despues de los dichos poderes. sigue el ynterimento de D. de Arce
 de ellos. y cada uno en nombre de su parte. paguen hazer D. de Arce

Poder del Rey
 de Navarra
 D. de Arce

Esta Señora, les
 muy regular que
 notubiese poder
 especial del Señor
 su hijo p. de Arce
 para semejantes
 como en los.

[illegible]

^{del} curato, en la ^{del} Jurisd. de Salvatierra y ala de Telos = Del dho
 terreno mas que es el que era mas arriba hacia con jun
 to al dicho Real en el qual dho terreno se hicieron otras cruz
 alupando el pornamezpo alli Cadore. al dho canca y una
 nancia que alli que alli ay esta que es la que divide. que
 como manera de obra antigua y una cruzina de la obra de
 quatro brazos esta en la piedra mas alta de las que estan en asf.
 vito donde en la eminencia del queda una cruz = por alli
 Cadorecho a un pado que era en cima del fionto al dho
 da que es una piedra utronal grande que esta en la cima
 de una roble y por medio de dicha piedra y en la eminencia
 se hizo una cruz de alla la derecha al dho d'apreda. a un
 ba que es en la alto del dho doro, aguas de ventos aca el dho.
 y en la mas alta del endrapedia para el dho una cruz de
 division y por alli Cadore. aca el dho por el camino de la
 te. quedando las aguas. Corrientes aca en la Jurisd. de Comi
 de Salvatierra y lo demas al dho lado del dho d'Almado.
 dho d'Almado aca junto al dho Camino, que esta en la ad
 y en medio del dho Camino se hizo una cruz que al li
 trado ala dho d'Almado Cadore. en el dho vito era
 una piedra pequena casi redonda a junto al Camino Real
 y en cima de una lasso que esta en la cima en el suelo, la
 qual d'Almado era herida. por una alupante y por aca
 fuente de d'Almado grande que llaman de d'Almado Cadore.
 en medio d'Almado y d'Almado d'Almado para al Camino Real

que queda en la Tuna de Baluaderna. de allí ha
derecho adentro alapiedra de los Cueros, que llaman
tambien el Arco de Santa Cabrera. endonde se
necala, Tuna de Tuna poraquella parte y las dhas
Jurisdicciones quedan contradas y demandadas por las
dhas Demarcaciones y por los nobres y las dhas
Causas y por los nobres y las dhas puestas. donde se
pueden por Divisiones y por las dhas causas
ones. Para lo suso dho. por los dhas diccionarios. Por
los dhas causas y por los dhas puestas. los puestas ven a un
las dhas Demarcaciones, y por una y otra parte
Dedarse y Diferencias entre los dhas señores de de luego
pueda de paz, transaccion y Concordia en la misma
otra Via y manera que pueden y a la luz de dho. Di
fieren de Conformacion, y Conformacion en los dhas
de y en adelante, y para siempre. Por las dhas dhas
Tuna de Tuna y la de Tuna repartian y demandan
por las dhas Demarcaciones de sus Declaradas, y con
esta y la que al presente. con las dhas Jurisdicciones y la
mas. de los dhas señores de de adelante. donde estan
y a la luz de dho. y lo mismo los dhas señores de de
Subteranea, y en el tiempo alguno puedan para las dhas
Demarcaciones. de una Tuna de Tuna con la de de ni
ha de ser a un y de dho. uno que cada uno de los

ia lo pueda hacer en el dho. y para los dhas nobres
y de dho. y el que lo hiciera y para los dhas nobres
y para los dhas nobres las Jurisdicciones y las nobres
a la luz de dho. y para los dhas nobres. como de dho.
y en embargo. se ha de ser y para siempre por las dhas
Demarcaciones, y contra ellas no hiran. ni transaccion y para
las en el tiempo de dho. y para los dhas nobres de dho.
en. y por los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
esta y la de un y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
en. para la de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
pelos y en embargo. siempre. se ha de ser y para los dhas nobres de dho.
dhas Demarcaciones. segun van Declaradas en los dhas nobres de dho.
de de luego de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
quales. una no a la parte de dho. en el tiempo alguno y de
hicieron o farran hacer con ellos con los dhas nobres de dho.
las. ni fuera del con los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
y de los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
y de los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
era fama y obispo. y de los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
letra. y por nombre de los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.
con. Deseo de dho. y para los dhas nobres de dho. y para los dhas nobres de dho.

[illegible][illegible]

Negare
la caza, be-
nendo Viro
de Toluca
suplant

Jaun Valgado, ve cito. a Regius de la misma Monasterio
mexino de la Tula de las Fiebas. qz hizo latidita en el
dia queseo venale 28 de Julio. y empezó el Reconcierto
en la perra de Loma Cabecina qz deudela tres novena
cones de Alcala de Guzman y Fiebas y regius al o verno
do Comand y y de las mas. qz en el año la Comandia

[illegible]

Estimamos el precepto ala demarcacion que hizo la Junta
del Condado de Saluatierra en 21 de Sep. de 1673. y en
do firmamos de Juan de Aragon felix aluarez, pro curador
forreal y vecindario el Domingo de Mayo de 1700
tuo. Bautista de Juan. Conde de Juan de Aragon
Amor. y Andres de noqueira pro testaron la dicha demarcacion
que hacia el marcondado. A. y notario del condado de Saluatierra
ta tierra por alterar la demarcacion antigua que ha
tana en comun con los vecinos.

[illegible]

marcar^{se} por último la del concilio y Q^{ue}nta v^{er}bal
ment^{re} que siempre ha estado en uso practica y corriente

Los pobrecillos que siempre recibian asilo por su inopia. En la guerra
de la Gran
tenen muchos
Nos: pues los
pedian quien
tenia un homon
es que aquellos
necesitan asilo
pensabam^{te} de
uando creyeron
to de las demas

Los Documentos q^{se} relacionan, Duese, q^{se} subsisten
en el Archivo del Palacio de la Villa de Rincón de Guadalupe donde se les
entregó a q^{se} remitió al Ay. de la Villa de Oaxaca con f. de 18 del
Mes de Julio próximo mes de Julio //

